

Expediente: 412/17

Carátula: BRAVO EDUARDO DAVID C/ CASCADA NUEVO SIGLO S.R.L. Y HUGO MARIANO ALBORNOZ S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: GRABACION DE AUDIENCIA

Fecha Depósito: 14/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ALBORNOZ, HUGO MARIANO-DEMANDADO

20276524608 - BRAVO, EDUARDO DAVID-ACTOR

20248028964 - CASCADA NUEVO SIGLO S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 412/17



H105026098717

JUICIO: BRAVO EDUARDO DAVID c/ CASCADA NUEVO SIGLO S.R.L. Y HUGO MARIANO ALBORNOZ s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°412/17.

San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2026.

En los autos del rubro se dispuso fijar para el día de hoy la celebración de la **audiencia de conciliación prevista en el Art. 69 CPL**, de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. En mérito de lo ordenado, y siguiendo las indicaciones vertidas en el Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por la Acordada n° 342/20 (CSJT), a horas 9:00 por Secretaría del Juzgado, secretario: el Dr. CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN, se procede a iniciar la videoconferencia por medio de la plataforma mencionada.

Verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes, se constata que se encuentran presentes en la reunión por teleconferencia, a través de la plataforma mencionada: la parte actora en la persona de su letrado apoderado **Dr. CARLOS GUSTAVO LLOVERA NAUFE** y el **Sra. Magistrado Titular de este Juzgado, Dr. EZIO JOGNA PRAT**.

La parte demandada no comparece a la audiencia, no obstante estar correctamente notificada.

ABIERTO EL ACTO: Ante la imposibilidad de conciliar, la parte actora solicita el avance procesal de la causa.

OÍDO LO EXPUESTO DISPONGO:

- 1) Tener por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del C.P.L.
- 2) Abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DIAS**.
- 3) En uso de las facultades del Art. 10, 14 y cctes. del CPL, atento a la disponibilidad de la agenda de esta oficina G.E.A.T., ordeno diferir el inicio del cómputo del plazo probatorio de producción de la

prueba para el día siguiente al **31/03/2026**, o en su defecto, para el día posterior al que se notifiquen en el casillero digital los respectivos cuadernos de prueba.

Con lo que siendo las 09:06 horas se da por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, prestando los asistentes su conformidad en el marco de la presente videoconferencia. MGCS-412/17.

Actuación firmada en fecha 13/03/2026

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:

CN=MEULI GUZMAN Carlos Santiago, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20267837784

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.